

## **CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE “TREE FOODS INVERSIONES, S.L.”**

A la atención de los Sres. Socios de la sociedad Tree Foods Inversiones, S.L. (la “**Sociedad**”).

En Madrid, a 4 de noviembre de 2024

En virtud de la presente, se convoca a los Sres. Socios a la Junta General Extraordinaria que se celebrará de forma presencial el próximo día 19 de noviembre de 2024 a las 9:30 horas en la Notaría Cuzco, sita en la calle del Poeta Maragall, 38, 28020, Madrid, con arreglo al siguiente

### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Información sobre los términos y condiciones esenciales del Plan de Reestructuración a alcanzar con los acreedores.

Aprobación, en su caso, del Plan de Reestructuración en todos sus términos, incluyendo todas las medidas previstas a los efectos de dar cumplimiento al mismo. En particular, se somete a aprobación en la junta la reducción y aumento de capital simultáneos con la finalidad de reestablecer el equilibrio entre el capital social y el patrimonio neto de la Sociedad, disminuido a consecuencia de las pérdidas acumuladas en el ejercicio precedente, en los siguientes términos:

1. Aprobación del balance de la Sociedad cerrado a fecha 31 de agosto de 2024, verificado por el auditor D. Íñigo Úrculo, con número R.O.A.C. 21794, perteneciente a Deloitte Auditores, S.L. con número de R.O.A.C. S0692 que sirve de base a la reducción del capital social por pérdidas.
2. Aplicación de las reservas (reservas, prima de asunción y aportaciones de socios) por importe de 4.995.413 a la compensación con parte de las pérdidas registradas en el periodo terminado el 31 de agosto de 2024 como presupuesto previo a la reducción de capital social, conforme al artículo 322 Ley de Sociedad de Capital.
3. Reducción del capital social a cero, mediante la amortización íntegra de todas las participaciones sociales. La reducción quedará ejecutada en el mismo momento en que se adopte el acuerdo, sin perjuicio de que, conforme al artículo 344 de la Ley de Sociedades de Capital su eficacia estará condicionada a la ejecución simultánea del acuerdo de ampliación de capital.
4. Simultánea ampliación de capital hasta un máximo de 2.231.613 euros, mediante la emisión hasta un máximo de 2.231.613 nuevas participaciones numeradas correlativamente desde la número 1 hasta la última que se asuma y desembolse, La ampliación de capital se articulará a través de las siguientes modalidades:

- Modalidad mixta de aportación dineraria y compensación de créditos hasta alcanzar, por esta vía, una cifra máxima de 1.389.403 euros de euros de capital social que se llevará a cabo a través de:
  - (i) la compensación de créditos que ascienden a la cantidad total de 9.960.473 euros, mediante la emisión de 1.157.790 nuevas participaciones sociales, numeradas correlativamente desde la 1 hasta la última que se asuma por esta vía, ambas inclusive, de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 7,60 euros por participación, hasta alcanzar una cifra total máxima de 1.157.790 euros de capital social y 8.799.204 euros de prima de emisión. Las nuevas participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora.
  - (ii) Aportación dineraria que ascenderá hasta la cantidad de 231.613 euros de capital social, mediante la emisión de hasta 231.613 nuevas participaciones sociales, numeradas correlativamente desde la última asumida mediante el mecanismo anterior hasta la última de las que sean asumidas por los socios, de 1 euro de valor nominal cada una, con una prima de emisión de 7.60 por participación. El importe de esta emisión ascenderá hasta la cantidad máxima de 231.613 euros de capital social, y una prima de emisión máxima de 1.760.259 euros. Las nuevas participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora.

Esta ampliación de capital mediante aportación dineraria solo podrá ser suscrita por los socios que no compensen créditos y en proporción a su participación en el capital social antes de la reducción de capital social, reconociéndoles el derecho de preferencia en los términos contemplados en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

Fijación del plazo, inicio de su cómputo y procedimiento para el ejercicio del derecho de preferencia y su transmisión. Fijación del plazo, inicio del cómputo y procedimiento para el ejercicio del derecho de preferencia de segundo grado en los términos del artículo 307 Ley de Sociedades de Capital. Determinación del plazo máximo para el desembolso de las nuevas participaciones asumidas. Fijación del plazo y procedimiento para que los socios que sí cumplan su obligación de desembolso puedan adquirir proporcionalmente las participaciones asumidas y no desembolsadas por los demás socios.

- Modalidad de aportación dineraria hasta la cifra máxima de 842.210 euros más de capital social, mediante la emisión de hasta un máximo de 842.210 nuevas participaciones numeradas correlativamente desde la última de las asumidas y desembolsadas a través de la anterior modalidad hasta la última de las asumidas y desembolsadas por los socios en esta modalidad, de 1 euro de valor nominal

cada una, con una prima de emisión de 7,61 euros cada una. El importe de esta emisión ascenderá hasta la cantidad máxima de 842.210 euros de capital social, y una prima de emisión máxima de 6.409.218 euros. Las nuevas participaciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las existentes hasta ahora, y comenzarán a gozar de los derechos inherentes desde su asunción y desembolso. La adjudicación de las participaciones se efectuará en proporción a su participación en el capital social antes de la reducción de capital social

Reconocimiento a favor de los actuales socios del derecho de preferencia contemplado en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital. Fijación del plazo, inicio de su cómputo y procedimiento, para el ejercicio del derecho de preferencia y su transmisión. Fijación del plazo, inicio del cómputo y procedimiento para el ejercicio del derecho de preferencia de segundo grado en los términos del artículo 307 Ley de Sociedades de Capital. Determinación del plazo máximo para el desembolso de las nuevas participaciones asumidas. Fijación del plazo y procedimiento para que los socios que sí cumplan su obligación de desembolso puedan adquirir proporcionalmente las participaciones asumidas y no desembolsadas por los demás socios.

- Modificación del artículo 6 de los Estatutos Sociales para adaptarlos a la nueva cifra de capital social.
5. Delegación en el órgano de administración para poder adoptar cualesquiera medidas necesarias a los efectos de dar cumplimiento al mismo, lo que comprende aprobar, formalizar y, en su caso, instar la homologación judicial del Plan de Reestructuración, así como la determinación en la modificación de los estatutos de la cifra de capital social una vez acordado y ejecutado el aumento de capital, elevación a público e inscripción, en su caso, en el Registro Mercantil de la operación simultánea.

Se informa a los Sres. Socios del derecho de información que les asiste, en relación con la aprobación del Plan de Reestructuración, de acuerdo con el artículo 196 de la Ley de Sociedades de Capital y el artículo 631.2.3º del Texto Refundido de la Ley Concursal, lo que les faculta a solicitar por escrito, con anterioridad a la celebración de la Junta General Extraordinaria, o verbalmente durante la misma, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas acerca del Plan de Reestructuración y de las medidas societarias que en ejecución del mismo se pretenden llevar a cabo. Además, tendrán derecho a examinar en el domicilio social el informe del administrador social sobre la ampliación de capital por compensación de deudas, el balance auditado y el informe sobre modificación de los estatutos derivado de la operación simultánea de reducción y ampliación de capital social, y el plan de reestructuración.

De conformidad con el artículo 203 de la Ley de Sociedades de Capital, el administrador de la sociedad ha requerido la presencia de notario para que levante el acta de la Junta General Extraordinaria.

**Administrador Único**

---

**D. Ramón Pérez de Villaamil Sierra**